



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TEMPORADA 2021/2022

**CIRCULAR N.º 99**

**Acuerdo de 11 de marzo de 2022 en relación con las licencias de futbolistas de los equipos de Primera RFEF y Tercera RFEF del Extremadura UD SAD**

Por medio de la presente, la RFEF comunica a todos sus afiliados el contenido de la Resolución de 11 de marzo de 2022 por la que, de conformidad con lo previsto en el artículo 39.1.e) de los Estatutos Federativos, en relación con el artículo 119.1.c) y g) del Reglamento General, se ha adoptado el siguiente acuerdo en relación con las licencias de futbolistas de los equipos de Primera RFEF y Tercera RFEF del Extremadura UD SAD:

*1º.- Cancelar las licencias de aquellos futbolistas inscritos en el Extremadura UD, SAD y en el Extremadura UD, SAD "B", permitiendo su inscripción excepcional en otros clubes dentro del plazo de los siguientes diez días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.*

*2º.- Establecer los siguientes límites a la inscripción y participación de los futbolistas indicados:*

*a) limitar su inscripción a un máximo de dos jugadores por equipo.*

*b) limitar su participación al equipo por el que se inscriben, sin posibilidad de participar en ningún equipo superior dentro de la cadena del principal o del patrocinador."*

Lo que se comunica para el general conocimiento y a los efectos oportunos.

Las Rozas de Madrid, a 11 de marzo de 2022.

Andreu Camps Povill  
Secretario General

*Anexo.- Resolución de 11 de marzo de 2022*



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

En Las Rozas de Madrid, a 11 de marzo de 2022

## RESOLUCIÓN

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** En fecha 2 de marzo de 2022, mediante resolución del órgano competente, se acordó la exclusión del Extremadura UD, SAD de la competición de Primera RFEF debido a la comisión de una infracción disciplinaria motivada por la segunda incomparecencia a un encuentro de esta categoría. Por el mismo motivo, el órgano disciplinario competente para la categoría de Tercera RFEF, acordó la exclusión del Extremadura UD, SAD "B".

**Segundo.-** El 9 de marzo de 2022 ha tenido entrada en el Registro de la RFEF solicitud cursada por la Asociación de Futbolistas Españoles (AFE) mediante la que se interesa que se autorice, excepcionalmente, la tramitación de licencias a los futbolistas que estaban inscritos en los equipos del Extremadura UD, SAD (Primera RFEF) y Extremadura UD, SAD "B" (Tercera RFEF) como consecuencia de la exclusión de estos equipos de las competiciones acordada por los órganos disciplinarios competentes. En este sentido, solicitan que todos los futbolistas afectados puedan tramitar licencias con otros equipos en un plazo de diez días hábiles.

A los anteriores antecedentes devienen de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** La competencia para la emisión de la presente resolución emana del artículo 39.1.e) de los Estatutos Federativos, en relación con el artículo 119.1.c) y g) del Reglamento General.

**Segundo.-** De conformidad con lo significado en los antecedentes previos cabe comenzar afirmando que nos encontramos ante una situación



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

absolutamente excepcional en la que concurren toda una serie de circunstancias públicas y notorias en relación con la concreta realidad fáctica, jurídica y deportiva del Extremadura UD, SAD.

Resulta innegable subrayar que a la fecha actual todos los jugadores inscritos en los equipos de Primera RFEF y Tercera RFEF del Extremadura UD, SAD se encuentran en una situación de desamparo habida cuenta de que sus equipos han sido excluidos de las competiciones y que los periodos para la inscripción de jugadores en las competiciones oficiales de ámbito estatal no están habilitados en este momento. En consecuencia, todos estos futbolistas están imposibilitados para la práctica del fútbol para lo que resta de temporada.

Todo ello supone una situación de gran incertidumbre para el fútbol español en general, y en particular podrían derivarse perjuicios para el derecho al trabajo de los futbolistas consagrado en el artículo 35 CE. En este sentido, entre los cometidos de la RFEF se encuentra proteger los derechos de los futbolistas de poder realizar una “práctica real y efectiva”: que todos los deportistas puedan practicar el fútbol en competición de manera efectiva, siendo este un elemento esencial del rol de las federaciones deportivas. No existe, además, precepto alguno en el Reglamento General de la RFEF que impida adoptar el acuerdo conducente a la cancelación de las licencias de los citados futbolistas.

En definitiva, lo que se constata de lo anteriormente anunciado es que los equipos de Primera y Tercera RFEF del Extremadura UD, SAD han sido excluidos de las competiciones y que, por ende, los futbolistas no podrían participar en ninguna competición en lo que resta de temporada por lo que, vistas las circunstancias excepcionales del presente caso, no se encuentra óbice alguno para adoptar el acuerdo conducente a la cancelación de las licencias, de conformidad con lo significado por el artículo 119.1.c) del Reglamento General, que establece expresamente como causa de cancelación de las licencias de los futbolistas la no participación el club en competición oficial o su retirada de aquélla en la que participe.

En cualquier caso, dicha medida no puede ser adoptada sin sujeción a límite alguno, pues entre los cometidos de la RFEF también se encuentra velar por la integridad de las competiciones deportivas. En atención a ello, debe también establecerse ciertos límites a la inscripción y participación de los futbolistas indicados, como son:

a) limitar su inscripción a un máximo de dos jugadores por equipo.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

b) limitar su participación al equipo por el que se inscriben, sin posibilidad de participar en ningún equipo superior dentro de la cadena del principal o del patrocinador.

En virtud de lo anterior, la Real Federación Española de Fútbol

**ACUERDA:**

1º.- Cancelar las licencias de aquellos futbolistas inscritos en el Extremadura UD, SAD y en el Extremadura UD, SAD "B", permitiendo su inscripción excepcional en otros clubes dentro del plazo de los siguientes diez días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

2º.- Establecer los siguientes límites a la inscripción y participación de los futbolistas indicados:

a) limitar su inscripción a un máximo de dos jugadores por equipo.

b) limitar su participación al equipo por el que se inscriben, sin posibilidad de participar en ningún equipo superior dentro de la cadena del principal o del patrocinador.

Notifíquese a los futbolistas, al Extremadura UD, SAD, a la Federación Extremeña de Fútbol y al Área de Licencias de la RFEF, a los efectos oportunos.

El presente acuerdo agota la vía federativa.

Andreu Camps Povill  
Secretario General